0004-2018-MINAGRI-DVDIAR

ADENDA N° 01-2018-MINAGRI

ADENDA N° 01-2018-MINAGRI AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 0085–2017–MINAGRI-DM, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LA GANADERÍA VACUNA NACIONAL SNIP 78473"

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación N° 0085-2017-MINAGRI-DM, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Universidad Nacional Agraria La Molina, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional SNIP 78473", en adelante **EL CONVENIO,** que celebran:

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI**, con RUC N° 20131372931, domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor **PABLO EDGAR ARANIBAR OSORIO**, identificado con DNI N° 09993693, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2018-MINAGRI, con facultad para suscribir la presente Adenda otorgada, en aplicación del literal "i" del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, a quien en adelante se denominará **EL MINAGRI**.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - UNALM**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, señor **ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, identificado con DNI N° 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM, con autorización para suscribir convenios en virtud de la Resolución N° 0080-2016-CU-UNALM, a quien en adelante se le denominará **LA UNALM**.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINAGRI** y a **LA UNALM**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

La presente Adenda se celebra en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Con fecha 18 de octubre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron **EL CONVENIO**, con la finalidad de establecer los términos y condiciones que les permitan desarrollar, en el marco de sus competencias, actividades conjuntas y/o coordinadas para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública – PIP identificado con Código SNIP 78473 "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional". El plazo de vigencia de **EL CONVENIO** fue pactado, a través de la Cláusula Décimo Segunda, a partir de la fecha de su suscripción, 18 de octubre de 2017, hasta el 28 de agosto de 2018, pudiendo ser modificado y/o ampliado de común acuerdo mediante Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto:

2.1 Extender el plazo de vigencia del **CONVENIO**, señalado en su Cláusula DÉCIMO SEGUNDA, hasta el 31 de diciembre de 2018.

2.2 **LA UNALM**, ampliará a 60,000 las pajillas de semen congelado (20,000 adicionales), derivadas de la colección de toros del Núcleo Genético Élite Central (NGEC) del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional SNIP 78473" (PMG-MINAGRI), conforme a lo establecido en el punto 7.2.11 de la CLÁUSULA SÉTIMA del Convenio, referida a los compromisos de **LA UNALM**.

2.3 El NGEC del PMG-MINAGRI, entregará al Banco Nacional de Semen (BNS) de **LA UNALM** cinco (05) toros en óptima condición reproductiva y sanitaria: libres de tuberculosis, brucelosis, diarrea viral bovina, rinotraqueitis infecciosa bovina, leptospira y paratuberculosis. El BNS seguirá produciendo pajillas de semen de los toros entregados en el marco del presente convenio, para su comercialización y distribución en las diversas localidades del país.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

Mantienen plena vigencia todos los demás términos y condiciones contenidos en **EL CONVENIO** suscrito entre **EL MINAGRI** y **LA UNALM,** de fecha 18 de octubre de 2017.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, **LAS PARTES** proceden a suscribirla en dos (dos) ejemplares de igual tenor y validez a los 27 días del mes de AGOSTO de 2018.

Por EL MINAGRI

PABLO EDGAR ARANIBAR OSORIO
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Por LA UNALM

ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA
Rector